

NUEVO REGLAMENTO EUROPEO DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

OBJETIVOS

- 1 Reducir los residuos de envases.
- 2 Impulsar la **reutilización y el rellenado** y aumentar el uso de plástico reciclado en envases.
- 3 Que todos los envases sean reciclables de aquí a 2030.

REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD

-  Todos los envases han de ser **reciclables para el año 2030**.
-  El fabricante debe **reducir al mínimo el peso y volumen de los envases**, teniendo en cuenta la seguridad y la funcionalidad.
-  Futuros actos delegados **desarrollarán los criterios de diseño**.

ETIQUETADO DE ENVASES

- A los **18 MESES** La Comisión Europea establecerá una etiqueta y unos requisitos armonizados.
- A los **24 MESES** Todos los envases compostables, a excepción de aquellos destinados al transporte o que formen parte de un sistema de depósito y devolución, están obligados a estar marcados con una etiqueta con pictogramas que informen sobre la composición de materiales (compostable o home-compostable). Se puede acompañar de un código QR.

Obligación de que los envases SDDR se marquen con una etiqueta armonizada a más tardar:

- A los **48 MESES** Todos los envases reutilizables están obligados a llevar una etiqueta relativa a dicha condición.
- A los **42 MESES*** La etiqueta informará del contenido en reciclado y de la composición de materiales, incluido el contenido de plástico biobasado.
- A los **48 MESES**** La etiqueta informará si es un envase reutilizable con más información sobre la reutilización en un código QR.

* O 24 meses después de la entrada en vigor del acto de ejecución.
 ** O 30 meses después de la entrada en vigor del acto de ejecución.

REUTILIZACIÓN Y RELLENADO DE ENVASES

	¿Quién lo tiene que cumplir?	A partir de...	Objetivo	Excepto
 Envase de transporte y venta Palets, cajas, bandejas, IBCs, films estirables, cinchas/flejes...	Operador Económico	1 ENE 2030	40%	Transporte de mercancías peligrosas, maquinaria pesada, equipamientos y commodities (cuando están diseñados por orden de un operador económico), embalaje de transporte flexible de contacto alimentario y cajas de cartón.
	Entre empresas y entre Estados miembros	1 ENE 2040	70%	
 Envases agrupados Cajas	Operador Económico	1 ENE 2030	10%	Cajas de cartón.
		1 ENE 2040	25%	
 Puntos de refill	Distribuidor final	1 ENE 2030	10%	-
 Envases take-away de bebidas calientes y frías y para platos preparados	Distribuidor final	A los 24 meses preverá un sistema para que los consumidores traigan su propio recipiente y a los 36 meses se ofrecerá la opción de utilizar un envase dentro de un sistema para su reutilización.		-
	Operador Económico	1 ENE 2030	10%	
 Envases de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en el punto de venta	Distribuidor final	1 ENE 2030	10%	Bebidas que caduquen rápido, leche, algunas bebidas (y aromatizadas) que se obtengan de la uva y otras frutas/verduras similares y bebidas espirituosas. Distribuidor final con área de venta menor de 100m ² y con áreas de venta en islas de <2000 habitantes o con una densidad inferior a 54 habitantes/km ² .
	Operador Económico	1 ENE 2040	40%	

■ Objetivos Aspiracionales ■ Objetivos Obligatorios

EXCEPCIÓN APLICABLE A TODOS: Si en el Estado Miembro no hay disponible en el mercado envases de <1000kg y si son microempresas.

NUEVO REGLAMENTO EUROPEO DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

RECICLADO

Objetivos de reciclado para envases plásticos:

50% para 2025
55% para 2030



SDDR

Los SDDR serán de **implantación obligatoria para botellas SUP de bebidas** y para botes de bebida de un solo uso de metal y aluminio, de hasta 3 litros, para asegurar la recogida separada

<90% en peso en 2029.



REQUISITOS DE ECODISEÑO

A partir del 1 de enero de 2030 o 36 meses después de la entrada en vigor de los actos delegados se establece un **ratio máximo de un 50% de espacio vacío** en el envase con relación al producto a excepción de los envases reutilizables y del e-commerce.



A los **18 meses** de la entrada en vigor del Reglamento el envase para contacto alimentario no puede contener PFAS por encima de los límites de concentración definidos.

Prohibición de comercialización de envases **innecesarios o superfluos con determinados "formatos y fines"**.



PROHIBICIÓN Y REDUCCIÓN DE DETERMINADOS ENVASES

Obligación de reducción de residuos de envases per cápita respecto a 2018 del

5% → 2030
10% → 2035
15% → 2040

Objetivo de **reducción de consumo anual de bolsas ligeras de menos de 40 por persona al año antes del 31 de diciembre de 2025**, excluyéndose las muy ligeras que se usen por motivos de higiene y desperdicio alimentario.

48 meses después de la entrada en vigor el Reglamento se prohíbe:

-  Recipientes alimentarios de comida y bebida y vasos incluidas sus tapas (definidos en la Directiva SUP) de XPS y EPS.
-  Films estirables usados para proteger el equipaje en los aeropuertos y estaciones de tren.
-  Chips usados para proteger las mercancías durante el transporte y anillos multi-pack usados como envase de agrupamiento.

A partir de 1 de enero de 2030 se prohíbe:

-  Envases de plástico de un solo uso para **agrupamiento de botellas, latas...** que lleguen al consumidor final.
-  Envases de plástico de **un solo uso para frutas y verduras** frescas <1.5kg con excepciones dispuestas por los EE.MM.
-  Envases de plástico de **un solo uso para comidas y bebidas**.
-  Envases de plástico de **un solo uso de monodosis de alimentos en HORECA** excepto alimentos listos para consumir en el momento y por razones de seguridad alimentaria e higiene.
-  Envases de plástico de **un solo uso para monodosis de cosmética en el sector hotelero**.
-  Otros: **Bolsas de plástico** muy ligeras para la compra a granel.

OBJETIVOS DE CONTENIDO EN RECICLADO

Producto afectado	A partir de...	Objetivo (media en un año por cada planta de fabricación)
 Envase de contacto sensible de PET (excepto botellas de bebidas de un solo uso)	1 ENE 2030 o 3 años después entrada en vigor del acto de ejecución	30%
	1 ENE 2040	50%
 Envase de contacto sensible de otros plásticos (excepto botellas de bebidas de un solo uso)	1 ENE 2030 o 3 años después entrada en vigor del acto de ejecución	10%
	1 ENE 2040	25%
 Botellas de bebidas de un solo uso	1 ENE 2030 o 3 años después entrada en vigor del acto de ejecución	30%
	1 ENE 2040	65%
 Otros envases	1 ENE 2030 o 3 años después entrada en vigor del acto de ejecución	35%
	1 ENE 2040	65%

EXCEPCIÓN APLICABLE A TODOS: envase compostable, envases de transporte de mercancías peligrosas, envases de medicamentos y productos sanitarios (para humanos y animales), envases sensibles al contacto para preparados para lactantes, cuando el envase sea necesario para preservar la calidad del medicamento, cuando la parte de plástico del envase sea <5% del total del peso y cuando haya problemas de higiene y seguridad alimentaria.

POLÍMEROS DE ORIGEN BIOLÓGICO

La Comisión Europea revisará el estado del desarrollo tecnológico y el comportamiento medioambiental de los envases de plástico biobasado. Eventualmente, presentará una propuesta para **establecer objetivos para el uso de materias primas en productos de base biológica**.